



Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: proceso ejecutivo instaurado por COOMICERREJON, contra ALFREDO HERNAN RINCONES GARCIA, radicación: 44 279 40 89 001 2023 00380 00

Teniendo en cuenta que quedó ejecutoriado el auto que siguió adelante la ejecución y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se planteó objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas de conformidad a lo consignado en el numeral 1° del artículo 366 del código general del proceso.

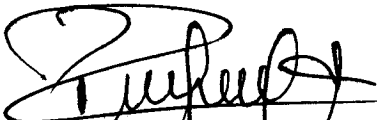
Así las cosas, el juzgado primero promiscuo municipal de Fonseca,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por el secretario del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del código general del proceso, la cual se adjunta en cuadro que hará parte integral de esta providencia.

Agencias en derecho	
5% del valor del pago ordenado conforme lo establece el numeral 4 del artículo 5° del acuerdo no. Psaa16-10554 de 2016 y conforme el auto de fecha 29 de febrero de 2024	\$54.180
Certificado de existencia y representación legal COOMICERREJON	\$7.200
Total	\$61.380

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
JUEZ